

Rionegro, Antioquia, noviembre 13 de 2019

Señores
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN LUIS
SAN LUIS, ANTIOQUIA
E. S. D.

REFERENCIA:
PROCESO: VERBAL ESPECIAL PARA OTORGAR TITULO DE PROPIEDAD
AL POSEEDOR MATERIAL DE BIEN INMUEBLE RURAL Y DE
PEQUEÑA ENTIDAD ECONOMICA
DEMANDANTE: ALEXANDER ABAD QUINCHIA AGUIRRE
DEMANDADOS: JORGE AUGUSTO SALAZAR PINEDA Y OTROS
RADICADO: 2018-0045

ASUNTO: CONTESTACION DE DEMANDA

MARTA LUCIA RIVAS URREA, abogada en ejercicio, identificada con la cédula de ciudadanía Nro. **39.449.771 de Rionegro, Antioquia** y portadora de la Tarjeta Profesional No. **164.699** del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de **CURADORA AD LITEM** de los señores: **MARIA MAGNOLIA CASTAÑO JARAMILLO Y PERSONAS INDETERMINADAS**, por medio del presente escrito, me permito contestar **DEMANDA VERBAL ESPECIAL PARA OTORGAR TITULO DE PROPIEDAD AL POSEEDOR MATERIAL DE INMUEBLE RURAL Y PEQUEÑA ENTIDAD ECONOMICA LEY 1561 DE 2012**, interpuesta por la señora **DIANA CECILIA LOPEZ GOMEZ**, identificada con la cedula de ciudadanía Nro. **43.449.378**, para lo cual me permito pronunciarme así:

I. A LOS HECHOS

- AL HECHO PRIMERO:** Es cierto.
- AL HECHO SEGUNDO:** No me consta, deberá demostrarse dentro del proceso.
- AL HECHO TERCERO:** No me consta. deberá demostrarse dentro del proceso.
- AL HECHO CUARTO:** No me consta. deberá demostrarse dentro del proceso.
- AL HECHO QUINTO:** No me consta, deberá demostrarse dentro del proceso.
- AL HECHO SEXTO:** Es cierto, pero hay que tener en cuenta que el inmueble se encuentra afectado a vivienda familiar.
- AL HECHO SEPTIMO:** No me consta, deberá demostrarse dentro del proceso. Igualmente en este hecho se contradice la parte Demandante: En el HECHO SEPTIMO, manifiesta que el Demandante no tiene vínculo matrimonial y en el HECHO OCTAVO, manifiesta que el señor, **ALEXANDER ABAD QUINCHIA AGUIRRE**, es casado.
- AL HECHO OCTAVO:** No me consta, deberá demostrarse dentro del proceso. Igualmente en este hecho se contradice la parte Demandante: En el HECHO SEPTIMO, manifiesta que el Demandante no tiene vínculo matrimonial y en el

13 NOV 2019

Recibido vía email

151
HECHO OCTAVO, manifiesta que el señor, ALEXANDER ABAD QUINCHIA AGUIRRE, es casado.

A LAS PRETENSIONES

PRIMERA: Me opongo a esta pretensión, ya que no se sabe quién en realidad ha ejercido la posesión sobre dicho inmueble y la forma en que lo ha ejercido, en cuanto a quien le pertenece y tiene el dominio pleno y absoluto del inmueble objeto de usucapión no me consta quien lo tiene.

SEGUNDA: Me opongo, Ya que el inmueble está protegido por el régimen de "afectación a vivienda familiar" por lo tanto, es inenajenable, y sobre el mismo no pueden recaer declaraciones como las que se solicitan en la demanda, fuera de esto según lo que se observa en el folio 54 del expediente del proceso, existe una respuesta de un oficio dirigido al Juzgado promiscuo Municipal de San Luis, Antioquia, en el cual indica la Unidad de Restitución de Tierras, que **si existe solicitud de inscripción en el registro a cargo de la Unidad de Restitución de Tierras con el ID 158485, el cual se encuentra en estado de análisis previo que trata el artículo 2.15.1.3.3 del Decreto 1071 de 2015.**

TERCERA: Ya que el inmueble está protegido por el régimen de "afectación a vivienda familiar" por lo tanto, es inenajenable, y sobre el mismo no pueden recaer declaraciones como las que se solicitan en la demanda, fuera de esto según lo que se observa en el folio 54 del expediente del proceso, existe una respuesta de un oficio dirigido al Juzgado promiscuo Municipal de San Luis, Antioquia, en el cual indica la Unidad de Restitución de Tierras, que **si existe solicitud de inscripción en el registro a cargo de la Unidad de Restitución de Tierras con el ID 158485, el cual se encuentra en estado de análisis previo que trata el artículo 2.15.1.3.3 del Decreto 1071 de 2015.**

EXCEPCIONES DE FONDO

- EL BIEN INMUEBLE OBJETO DE TITULACION ES IMPRESCRIPTIBLE.

Ya que el inmueble está protegido por el régimen de "afectación a vivienda familiar" por lo tanto, es inenajenable, y sobre el mismo no pueden recaer declaraciones como las que se solicitan en la demanda, fuera de esto según lo que se observa en el folio 54 del expediente del proceso, existe una respuesta de un oficio dirigido al Juzgado promiscuo Municipal de San Luis, Antioquia, en el cual

indica la Unidad de Restitución de Tierras, que **si existe solicitud de inscripción en el registro a cargo de la Unidad de Restitución de Tierras con el ID 158485, el cual se encuentra en estado de análisis previo que trata el artículo 2.15.1.3.3 del Decreto 1071 de 2015.**

PRUEBAS

Testimoniales:

1. Solicito al Despacho, fijar fecha y hora, para que se reciba los testimonios, de los testigos solicitados por la parte Demandante, de los cuales desde este mismo momento solicito se me permita interrogar.
2. Interrogatorio de parte, solicito al Despacho fijar fecha y hora, para que se escuche el interrogatorio de parte que personalmente le formulare a la parte Demandante.

ANEXOS

1. Copia de la contestación de la demanda para el archivo del juzgado y tres para el traslado.

NOTIFICACIONES

- La parte Demandante: Se tendrá en cuenta la dirección aportada en la presentación de la Demanda.
- La parte Demandada: Se tendrá en cuenta la dirección aportada en la presentación de la Demanda.
- La suscrita: Las recibirá en la secretaría de su Despacho o en la Carrera 51 Nro. 50 – 14, oficina 207 en el Municipio de Rionegro, Antioquia. Celular: 321 765 94 71. Email: maluriur78@hotmail.com.

Del señor Juez,

Atentamente

Marta Lucia Rivas U.

MARTA LUCIA RIVAS URREA
C.C. N° 39.449.771 de Rionegro, Antioquia.
T.P. N° 164.699 del C. S. de la J.